

DIRECCIÓN GENERAL

CIRCULAR EXTERNA NUMERO 000008

(23 DIC 2022)

PARA: USUARIOS ADUANEROS
DIRECTORES SECCIONALES DE ADUANAS
DIRECTORES SECCIONALES DE IMPUESTOS Y ADUANAS
DIRECTORES SECCIONALES DELEGADOS DE IMPUESTOS Y ADUANAS
JEFES DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA
JEFES DIVISIÓN DE CONTROL CARGA

ASUNTO: IMPORTACIÓN VEHÍCULOS CON TECNOLOGÍAS INFERIORES A LA EURO VI

El artículo 4 de la Ley 1972 de julio 18 de 2019 establece lo siguiente: "**Vehículos nuevos con motor ciclo diésel.** A partir del 1º de enero de 2023 las fuentes móviles terrestres con motor ciclo diésel que se fabriquen, ensamblen o importen al país, con rango de operación nacional, tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondientes a tecnologías Euro VI, su equivalente o superiores."

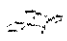
Para efectos del cumplimiento de la ley, los vehículos que tengan tecnologías inferiores a la Euro VI podrán ingresar al país hasta el 31 de diciembre de 2022. Al momento de su nacionalización deberán cumplirse todos los trámites y requisitos vigentes exigidos en las normas aduaneras y de comercio exterior.

Atentamente,

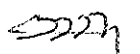
23 DIC 2022



LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
Director General

Proyectó: Inírida Paredes 
Subdirectora de Operación Aduanera

Revisó: Ana Ceila Beltrán Amado 
Directora de Gestión de Aduanas (A)

Aprobó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo 
Director de Gestión de Jurídica (E)

